

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de Noviembre del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de noviembre del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1000-2012-R.- CALLAO, 21 DE NOVIEMBRE DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 972-2012-OPLA (Expediente Nº 20019) recibido el 12 de noviembre del 2012, por el cual el Director de la Oficina de Planificación remite el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el año 2012 de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 38º acápite 38.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, dispone que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Resolución del Titular del organismo constitucionalmente autónomo, como es el caso de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 233-2011-EF se fija el monto de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2012 en la suma de S/. 3,650.00 (tres mil seiscientos cincuenta nuevos soles), monto referencial para la fijación de Tasas por derechos de trámite y otros en los organismos públicos, en concordancia con lo señalado en el Art. 37º inc. 5) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444;

Que, por Resolución Nº 371-2011-R del 28 de abril del 2011, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2011, de la Universidad Nacional del Callao, conformado por los procedimientos administrativos, derechos de tramitación, requisitos y las respectivas Tasas Educativas, referidas a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero del Ejercicio Gravable 2011; aplicado igualmente durante el Ejercicio Presupuestal 2011;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Planificación remite el proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el año 2012, que contiene los procedimientos propuestos por las dependencias académicas y administrativas con tasas actualizadas, tomando como referencia la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente;

Que, con Cédula de Notificación Nº 208-2012/CEB, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), señala que en virtud de sus atribuciones y de conformidad con el Art. 26º del Decreto Ley Nº 25868, el Art. 48º de la Ley Nº 27444, existe presunta imposición de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, en los requisitos de los procedimientos de Grados y Títulos que otorga la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Informe Nº 026-2012-UR-OPLA del 06 de marzo del 2012, el Jefe de la Unidad de Racionalización, teniendo en cuenta la observación formulada por el INDECOPI en cuanto a los procedimientos de obtención de Grados y Títulos que otorga esta Casa Superior de Estudios, solicita la modificación de requisitos del Reglamento de Estudios de Pregrado, del Reglamento de Estudios de Posgrado y del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado, a efectos de actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2012 y absolver las observaciones indicadas por el INDECOPI; emitiendo al respecto la Comisión de Asuntos Académicos los Informes Nºs 130, 131 y 132-2012-CAA/UNAC del 23 de marzo del 2012; y emitiéndose la Resoluciones Rectorales Nºs 219, 220 y 221-2012-CU del 19 de setiembre del 2012, efectuándose las modificaciones correspondientes;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 694-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 02 de julio del 2012; a los Informes Nºs 063, 065 y 073-2012-UR-OPLA, Proveídos Nºs 734, 765 y 800-2012-OPLA y Oficio Nº 972-2012-OPLA, recibidos de la Oficina de Planificación el 04, 12 y 18 de marzo y 12 de noviembre del 2012, respectivamente; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR**, el **Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2012**, de la Universidad Nacional del Callao, conformado por los procedimientos administrativos, derechos de tramitación y requisitos, los mismos que están referidos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente correspondiente al Ejercicio Gravable 2012, cuyo texto se anexa como parte integrante de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que los derechos de pago consignados en el TUPA para los docentes y servidores administrativos, así como a sus hijos y cónyuge, y a los docentes y servidores administrativos por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), ascienden sólo al 20% de los montos establecidos en el numeral anterior, exceptuando los rubros que figuran sin excepción, por los que abonarán el íntegro del monto señalado, precisándose que, en el caso de los servidores por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), este beneficio es directamente para el titular del derecho, no así para sus familiares y cónyuge.
- 3º **DISPONER**, que las unidades académicas y administrativas de nuestra Universidad, pueden proponer al despacho Rectoral nuevos procedimientos administrativos o la modificación de los actuales derechos, correspondientes a sus Centros de Producción y Centros de Prestación de Servicios, así como para el uso de talleres, laboratorios y otros nuevos servicios que generen.
- 4º **DISPONER**, que los ingresos recaudados que generan la Matrícula Especial, Constancias de Egresado, Grados Académicos y Títulos Profesionales, en sus diversas modalidades que otorga la Universidad Nacional del Callao, se distribuyan en un 35% a las Facultades o a la Escuela de Posgrado, según corresponda, que generen dichos recursos con carácter de ingresos propios, abonándose íntegramente en la cuenta de la Caja Central y encargándose a la Oficina de Tesorería y Oficina General de Administración para que verifiquen mensualmente la transferencia de este porcentaje a las Facultades y Escuela de Posgrado.
- 5º **DISPONER**, que los ingresos recaudados generados por los Cursos de Desarrollo de Tesis, Cursos de Verano y estudios de Posgrado se distribuyan en un 85% para las Facultades, Sección de Posgrado, según corresponda, y el 15% para la Administración Central, abonándose íntegramente en la cuenta de la Caja Central y encargándose a la Oficina de Tesorería y a la Oficina General de Administración para que verifiquen mensualmente la transferencia de estos porcentajes a las Facultades, Sección de Posgrado y a la Administración Central.
- 6º **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 371-2011-R de fecha 28 de abril del 2011, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 7º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Admisión, Comisión de Admisión, Centro Preuniversitario, Centro de Cómputo, Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, Centro de Idiomas, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Centro Experimental Tecnológico, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicios Médicos, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Archivos General, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Tesorería, Asociación de Docentes, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OIRRPP, ODA, CDA, CPU, C.CÓMPUTO, cc. ICEPU, C.IDIOMAS, OPLA, OAL, CET, OCI, OBU, USM, OSA, OIM, OAGRA, URA, cc. UAG, OGA, OPER, OCP, OASA, OT, ADUNAC, SUTUNAC, R.E. y archivo.